

PROVIDENCIA, 8 OCT 2025

Nº 316 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 15 al 31, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 63 letra j) del citado cuerpo legal; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 688 de 22 de mayo de 2023, se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento Nº185 de 5 de septiembre de 2018, **REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-**

2.- El Memorándum N°16.256 de 4 de septiembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

3.- El Acuerdo N°276 adoptado en la Sesión Ordinaria N°35 de 30 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal.-



REGLAMENTO:

1.- Modifícase el “**REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 688 de 22 de mayo de 2023, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase el número 7 del cuadro del **ARTICULO 9º**, el por el siguiente:

“

Nº	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	SECCIÓN	OFICINA
7	DESARROLLO COMUNITARIO	ESTUDIOS SOCIALES		
		DESARROLLO SOCIAL		
		DE LAS PERSONAS MAYORES		CENTROS DE LAS PERSONAS MAYORES
		DEPORTES Y RECREACIÓN Y VIDA SALUDABLE	RECINTOS DEPORTIVOS	
		ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	PARTICIPACION CIUDADANA	ASUNTOS RELIGIOSOS
			TERRITORIAL	
		SALUD AMBIENTAL		CONTROL SANITARIO
				PROTECCION ANIMAL
		DIVERSIDAD E INCLUSION		MUJER
				DE LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA
				DIVERSIDAD SEXUAL
				DISCAPACIDAD
				MIGRACION E INTERCULTURALIDAD

		CONTROL PROCESO ADMINISTRATIVO		
		PROGRAMA Y PROYECTOS SOCIALES		DE PROGRAMAS SOCIALES
				TARJETA VECINO
		DEFENSORÍA COMUNAL		DEFENSORÍA DE LA MUJER
				DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS MAYORES
				DEFENSORÍA DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA
				DEFENSORÍA DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA
				CENTRO DE ATENCIÓN LEGAL

”

1.2.- Sustitúyase en el TITULO II DE LAS UNIDADES MUNICIPALES: OBJETIVOS Y FUNCIONES, el numeral 7 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, por el siguiente:

“7. DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 41°: La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene por objetivo asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo de la comunidad. Para ello, tiene las siguientes funciones:

- Can
- a) Promover, prevenir, proteger y orientar respecto de los derechos de los vecinos de la comuna, con especial énfasis en mujeres, personas mayores, niños, niñas, adolescentes, familias vulnerables, así como en mascotas y animales de compañía.
 - b) Prestar orientación inicial en diversas materias legales y sociales, en situaciones de vulneración de derechos o discriminaciones.
 - c) Prestar orientación técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el Municipio;
 - d) Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con la salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, deporte y recreación;
 - e) Conocer el tejido y componente social de la comuna, en virtud de variables intervinientes en aspectos de la calidad de vida y dentro de un contexto comunal, regional y nacional;
 - f) Alinear anualmente la planificación de todas aquellas actividades e intervenciones destinadas a mejorar las condiciones materiales de vida y bienestar social de los habitantes de la comuna, con la estrategia municipal vigente, manteniendo una malla de programas sociales y actividades municipales actualizada, coherente, eficiente y en sintonía con los lineamientos de la municipalidad;
 - g) Mantener informada a la comunidad respecto de toda política, beneficio, programa, proyecto, fondo concursable y cualquier otro que se implemente a nivel de gobierno central y/o local, que pudiese interesar a dicha comunidad;
 - h) Planificar, administrar, supervisar, mantener, evaluar y controlar todas las acciones y programas sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los residentes de Providencia;
 - i) Aplicar las políticas que fije el Alcalde en materia de subvenciones, fondos concursables, fondos de desarrollo vecinal y cualquier otro aporte que fije la normativa legal vigente.
 - j) Velar, a nivel local, por los derechos de las niñas, de los niños, de los adolescentes y de las familias con el fin de promover y proteger su ejercicio de acuerdo con el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia;
 - k) Velar por la participación de la sociedad civil en las materias de su competencia, en especial, aquellas dirigidas a personas o grupos vulnerables, familias, niñas y niños;
 - l) Evaluar y pronunciarse, mediante informe de recomendación sobre los programas sociales nuevos o que planteen reformularse significativamente. Dicho informe deberá contener una evaluación, entre otros, de la consistencia, coherencia y atingencia de los programas sociales.



De esta Dirección dependen las siguientes unidades:

7.1. Departamento Estudios Sociales

7.2. Departamento Desarrollo Social

7.3. Departamento de las Personas Mayores

7.3.1. Oficina Centros de las Personas Mayores

7.4. Departamento Deportes, Recreación y Vida Saludable

7.4.1. Sección Recintos Deportivos

7.5. Departamento Organizaciones Comunitarias

7.5.1. Sección Participación Ciudadana

7.5.1.1. Oficina Asuntos Religiosos

7.5.2. Sección Territorial

7.6. Departamento Salud Ambiental

7.6.1. Oficina Control Sanitario

7.6.2. Oficina Protección Animal

7.7. Departamento Diversidad e Inclusión

7.7.1. Oficina de la Mujer

7.7.2. Oficina de la Infancia, Juventud y Familia

7.7.3. Oficina Diversidad Sexual

7.7.4. Oficina Discapacidad

7.7.5. Oficina Migración e Interculturalidad

7.8. Departamento Control Procesos Administrativo

7.9. Departamento Programas y Proyectos Sociales

7.9.1. Oficina de Programas Sociales

7.9.2. Oficina Tarjeta Vecino

7.10. Departamento Defensoría Comunal

7.10.1. Oficina Defensoría de la Mujer

7.10.2. Oficina Defensoría de las Personas Mayores

7.10.3. Oficina Defensoría Infancia, Juventud y Familia

7.10.4. Oficina Defensoría de Mascotas y Animales de Compañía

7.10.5. Oficina Centro de Atención Legal

7.1. DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS SOCIALES

ARTICULO 42°: El Departamento Estudios Sociales, depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto mantener los registros actualizados de los programas sociales.

El Departamento Estudios Sociales tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar y mantener disponibles y actualizados los registros de los programas sociales;
- b) Realizar estudios de la calidad e impacto de las familias intervenidas por programas;
- c) Colaborar con la implementación de los programas sociales;
- d) Evaluar y realizar seguimiento de las familias intervenidas por programas sociales;
- e) Ejercer las demás funciones que le sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

Ken



7.2. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 43°: El Departamento Desarrollo Social, depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto mantener la calidad de vida de los habitantes de la comuna especialmente de las personas o grupos más vulnerables de acuerdo a su situación socioeconómica, impulsando la oferta programática comunal y potenciando las redes disponibles.

El Departamento Desarrollo Social tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar y articular los programas sociales otorgados por el Estado hacia la comunidad;
- b) Diseñar e implementar programas propios de asistencia y atención social, orientados a generar mayor integración, oportunidades y mejores condiciones de vida de la comunidad;
- c) Realizar estudios que permitan caracterizar a la población en situación de riesgo con el objeto de actualizar el índice de vulnerabilidad social periódicamente, para el oportuno diseño e implementación de estrategias municipales;
- d) Establecer convenios colaborativos, tanto con el sector público como el privado, que permitan gestionar de manera eficiente y eficaz los recursos disponibles;
- e) Diseñar, difundir, coordinar, supervisar, evaluar y/o apoyar logísticamente el desarrollo de actividades, talleres, capacitación, extensión, programas de prevención, entre otras iniciativas orientadas al desarrollo social, provenientes desde la municipalidad o provenientes desde la red multisectorial;
- f) Apoyar y difundir internamente el plan de emergencia comunal y nacional, asumiendo turnos de emergencia y aplicación de Instrumento Ficha FIBE cuando se requiera;
- g) Coordinar la entrega de recursos disponibles en situaciones de emergencia, procurando la equidad y respuesta oportuna a las necesidades de los vecinos.
- h) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.3. DEPARTAMENTO DE LAS PERSONAS MAYORES

ARTICULO 44°: El Departamento de las Personas Mayores depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto fomentar el envejecimiento positivo a través de un plan integral de actividades y servicios sociales orientados a mejorar las oportunidades y la calidad de vida de las personas mayores de 60 años, impulsando la prevención y promoción de salud, la participación, el autocuidado, el reconocimiento de sus derechos y en definitiva, la integración, inclusión y puesta en valor de la persona mayor dentro de la sociedad y en el contexto local.

El Departamento de las Personas Mayores tiene las siguientes funciones:

- a) Conocer o definir el perfil de la persona mayor de Providencia e identificar sus aspectos de vulnerabilidad;
- b) Diseñar y desarrollar una malla de programas sociales valorizada, coherente, eficiente y en sintonía con las necesidades detectadas y los lineamientos de la municipalidad;
- c) Difundir la red que dispone el Estado e informar a la comunidad, respecto de cualquier beneficio orientado a mejorar la calidad de vida de las personas mayores;
- d) Entregar los distintos beneficios contemplados en los programas sociales especialmente diseñados para satisfacer las necesidades de las personas mayores;
- e) Articular la red multisectorial generando alianzas estratégicas y/o vínculos de colaboración desde donde se acerquen beneficios, programas, proyectos, actividades o cualquier otro beneficio social que pueda aportar a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la comuna;
- f) Diseñar, coordinar, supervisar, evaluar y apoyar logísticamente las actividades desarrolladas por los Centros de las Personas Mayores.
- g) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.3.1. Oficina Centros de las Personas Mayores

ARTICULO 45°: La Oficina Centros de las Personas Mayores depende jerárquicamente del Departamento de las Personas Mayores, y tiene como objeto coordinar, administrar y gestionar las actividades que se desarrollen e implementen en los Centros de la Persona Mayores municipal.

La Oficina de Centros de las Personas Mayores tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, desarrollar un programa, apoyar la difusión y participación de las actividades de los Centros de las Personas Mayores que dependen de la Municipalidad;
- b) Realizar la gestión de cada uno de los procesos referidos a los diferentes Centros de las Personas Mayores;
- c) Administrar los Centros de las Personas Mayores de la comuna;
- d) Promover la participación de las personas mayores en los centros comunales, a través de acciones en torno a las necesidades de las organizaciones, para lograr una integración activa.

7.4. DEPARTAMENTO DE DEPORTES, RECREACIÓN Y VIDA SALUDABLE

ARTICULO 46°: El Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto fomentar estilos de vida saludables a través del deporte en sus dimensiones recreativa, formativa y competitiva, involucrando a la comunidad en su práctica y en el uso eficiente de la infraestructura disponible para ello.

El Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar políticas, planes, proyectos y programas deportivos y recreativos para los habitantes de la comuna, a través de un enfoque inclusivo que fomente la actividad física y promueva estilos de vida saludables en la población;
- b) Fomentar la práctica del deporte en diferentes disciplinas a nivel formativo, competitivo y/o recreativo, aportando al desarrollo físico, la formación intelectual y la integración social de los vecinos;
- c) Conocer la oferta programática que dispone el Estado en materia deportiva, de recreación y promoción de la vida saludable e informar adecuadamente a la comunidad y sus organizaciones respecto de cualquier beneficio en torno a estas materias;
- d) Velar por la más eficiente utilización de la infraestructura deportiva municipal, supervisando el comportamiento de los usuarios y ejerciendo la inspección de los servicios que en ellos se presten;
- e) Mantener una coordinación permanente con organismos del deporte, público y privados, a objeto de potenciar el accionar del desarrollo deportivo y recreativo de la comuna.
- f) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.4.1. Sección Recintos Deportivos

ARTICULO 47: La Sección Recintos Deportivos depende jerárquicamente del Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable, y tiene como objeto gestionar oferta de servicios deportivos que permitan mejorar y/o mantener la capacidad física de los vecinos y usuarios en general, utilizando la infraestructura deportiva disponible:

La Sección Recintos Deportivos tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar los espacios, infraestructura, programas deportivos y actividades físicas para los usuarios y socios del Centro Deportivo Santa Isabel, Centro Deportivo Aguilucho, Centro Deportivo Diagonal Oriente, en coordinación con las unidades municipales correspondientes;
- b) Velar por la óptima mantención de los espacios disponibles y la infraestructura deportiva con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a los usuarios;
- c) Mantener información actualizada de espacios deportivos público y privados disponibles en la común para la actividad deportiva;
- d) Cumplir con toda la normativa sanitaria que diga relación con los servicios deportivos ofrecidos;



- e) Administrar y promover el mejoramiento de los recintos deportivos municipales y desarrollar en ellos planes y programas en beneficio de la comunidad, tanto a nivel masivo como de competencia deportiva;
- f) Establecer y difundir las normas de comportamiento de los usuarios en la operación de la infraestructura deportiva;
- g) Diseñar y controlar el cumplimiento del Reglamento de convivencia al interior de los servicios deportivos;
- h) Preparar, mantener y modificar la oferta de programas deportivos y actividades físicas según el análisis de demanda;
- i) Mantener una coordinación con las áreas responsables de contratos externos que inciden en la calidad de los servicios deportivos;
- j) Proponer la celebración de convenios y/o alianzas con el sector público o privado tendientes a favorecer la práctica deportiva y recreativa en la comuna;
- k) Organizar y difundir las actividades deportivas, recreativas y de competencia;
- l) Efectuar las demás funciones que le encomiende el Jefe de Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable y/o el Director de Desarrollo Comunitario.

7.5. DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

ARTICULO 48°: El Departamento de Organizaciones Comunitarias depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene como objeto promover, fomentar y potenciar la participación de la comunidad organizada a través de las Juntas de Vecinos o de otras formas que la Ley permita, legitimando su funcionamiento, con el objeto que éstas canalicen las inquietudes vecinales hacia el municipio en busca de mejorar la calidad de vida y de impulsar un plan integral de desarrollo social en la comunidad.

El Departamento de Organizaciones Comunitarias tiene las siguientes funciones:

- a) Diseñar, difundir, coordinar, supervisar, asesorar, evaluar y apoyar logísticamente la implementación de actividades que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones sociales;
- b) Ser un canal de información, que favorezca la coordinación con las diferentes áreas y redes sociales para promover las actividades y beneficios que se implementen a nivel municipal;
- c) Asesorar a las organizaciones vigentes en proceso de postulación a distintos fondos concursables y subvenciones que entregue la Municipalidad, el Estado u otra organización;
- d) Desarrollar un programa anual de actividades culturales, recreativas y de turismo que contribuyan mejorar la integración entre los vecinos y el Municipio;
- e) Crear instancias de encuentros a través de capacitaciones y talleres que contribuyan al desarrollo de las organizaciones en la comunidad;
- f) Asesorar técnicamente a la autoridad municipal para establecer convenios, generar alianzas estratégicas y vínculos de colaboración que ofrezcan beneficios, programas, proyectos, actividades que complementen el quehacer municipal.
- g) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.5.1. SECCION PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 49°: La Sección Participación Ciudadana depende jerárquicamente del Departamento de Organizaciones Comunitarias, y tiene como objeto ser el nexo entre "comunidad" y "municipalidad" para levantar, canalizar y gestionar la resolución de los problemas, identificando el componente social de las unidades vecinales de la comuna y los aspectos intervinientes en la calidad de vida de los vecinos en las distintas partes del territorio comunal.

La Sección Participación Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Recoger, sistematizar e informar a las direcciones municipales las necesidades del territorio a modo de coordinar las intervenciones que se requieran;
- b) Coordinar con las distintas unidades municipales la gestión de solución a los requerimientos comunitarios;

D



- c) Identificar y elaborar, en conjunto con la comunidad, proyectos que desarrollen actividades de carácter social, que permitan la integración de los vecinos al desarrollo comunitario;
- d) Difundir, coordinar y apoyar logísticamente las actividades municipales programadas por las unidades técnicas;
- e) Desarrollar un programa anual de actividades que contribuyan a mejorar la integración entre los vecinos y el Municipio;
- f) Promover la participación social y fortalecer la organización comunitaria, a través de acciones en torno a las necesidades de las organizaciones, para integración activa al desarrollo local;
- g) Asesorar a las organizaciones vigentes en proceso de postulación a distintos fondos concursables y subvenciones que entregue la municipalidad, el Estado u otra Organización.

7.5.1.1. OFICINA DE ASUNTOS RELIGIOSOS

ARTICULO 50°: La Oficina de Asuntos Religiosos depende jerárquicamente de la Sección Participación Ciudadana y tiene como objetivo esencial promover, desde una perspectiva local, la Libertad Religiosa y de Culto establecida en la Ley N° 19.638 buscando fortalecer el desarrollo de las diversas organizaciones religiosas de la comuna, al fomentar la participación, el apoyo comunitario y la coexistencia armónica.

La Oficina de Asuntos Religiosos tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer canales de atención y vinculación directa con las entidades religiosas de la comuna, para colaborar en las intervenciones eclesiásticas comunitarias que sean competencia del programa y mantener una red de apoyo mutuo entre el municipio, las entidades religiosas y la comunidad.
- b) Apoyar y promover la integración de la comunidad en instancias que se realicen en lugares de culto, así como invitar a las organizaciones religiosas a vincularse en actividades municipales abiertas a la comunidad.
- c) Proporcionar orientación a las organizaciones religiosas sobre sus competencias dentro de las Organizaciones Comunitarias y facilitar su postulación a fondos concursables.
- d) Informar y orientar a los vecinos de la comuna respecto a la Ley de Culto N° 19.638 y otras normativas relacionadas.
- e) Fomentar la vinculación con jóvenes a través del apoyo y coordinación con las pastorales juveniles de las distintas confesiones religiosas.
- f) Orientar y apoyar a las organizaciones religiosas en su vinculación con los vecinos y el municipio, promoviendo el diálogo y la colaboración.
- g) Generar espacios de encuentros interreligiosos que promuevan la comprensión mutua, el respeto y la convivencia pacífica entre las diversas creencias presentes en la comuna.

7.5.2. SECCIÓN TERRITORIAL

ARTICULO 51°: La Sección Territorial depende jerárquicamente del Departamento de Organizaciones Comunitarias, y tendrá como objetivo ser el nexo directo entre la Municipalidad y las comunidades organizadas y no organizadas de la comuna de Providencia, canalizando sus demandas, fortaleciendo la presencia institucional en terreno y promoviendo acciones que contribuyan a la cohesión social y al desarrollo local.

Su finalidad será facilitar un vínculo permanente con las distintas unidades vecinales y sus actores relevantes, mediante una gestión territorial proactiva, cercana y articulada, que permita abordar oportunamente las problemáticas locales y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la comuna.

La Sección Territorial tiene las siguientes funciones:

- a) Actuar como canal articulador entre la comunidad y el municipio para la recepción, derivación y seguimiento de requerimientos, solicitudes e inquietudes de competencia municipal, promoviendo vínculos efectivos y sostenidos con el territorio, que fortalezcan la fidelización vecinal a través de una comunicación permanente, cercana y confiable.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 8 DEL REGLAMENTO N° 3/6 / DE 2025

- b) Planificar y ejecutar visitas en terreno en las distintas unidades vecinales de la comuna, así como diseñar y desarrollar operativos y ferias municipales en coordinación con diversas unidades municipales y servicios externos, con el propósito de levantar información relevante, atender necesidades inmediatas de la comunidad y acercar la gestión institucional a los distintos sectores del territorio.
- c) Coordinar y facilitar reuniones con comités de administración, juntas de vecinos, agrupaciones territoriales, residentes y otros actores comunitarios, promoviendo espacios de diálogo, colaboración y resolución conjunta de problemáticas locales.
- d) Mantener un rol preventivo y de coordinación ante situaciones de emergencia, eventos críticos o hechos de especial relevancia territorial que pudieran afectar a la comunidad, articulando respuestas oportunas y eficientes desde el nivel municipal.
- e) Difundir, promover y facilitar la participación de las vecinas y vecinos en las distintas actividades impulsadas por el municipio, fomentando el conocimiento, acceso y vinculación con la oferta programática y la presencia institucional en terreno.

7.6. DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

ARTICULO 52°: El Departamento de Salud Ambiental depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las normas sanitarias y el fomento y promoción de entornos saludables para las personas y animales que dependan de ellos.

El Departamento Salud Ambiental tiene las siguientes funciones:

- a) Mantener y controlar el cumplimiento de la Ordenanza Sanitaria y demás disposiciones legales atinentes a sus funciones en el territorio comunal;
- b) Caracterizar y analizar los problemas de salud del entorno, para el oportuno diseño e implementación de estrategias municipales orientadas a su mitigación;
- c) Contribuir a la prevención y control de la contaminación del entorno comunal;
- d) Promover la educación de la comunidad en salud del entorno;
- e) Informa a las autoridades que corresponda, los incumplimientos de normas que dañen o puedan dañar la salud del entorno comunal;
- f) Diseñar, difundir, coordinar, supervisar, evaluar y apoyar logísticamente el diseño y la implementación de las actividades que promuevan el mejoramiento del entorno de la comuna;
- g) Implementar políticas y regulación normativa relativa a la tenencia responsable de mascotas y disponer, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, las medidas y recursos necesarios para el cumplimiento de las mismas, velando por mantener entornos saludables para las personas y animales que dependan de ellos;
- h) Realizar estudios que contribuyan a la salud ambiental local del aire, agua y suelo;
- i) Promover actividades de educación y extensión de la comunidad en salud ambiental;
- j) Velar por el cumplimiento de las actividades de salud del entorno en convenio o colaboración con otros organismos públicos y privados responsables del control de la contaminación atmosférica, acústica, hídrica u otros medios atinentes a sus funciones;
- k) Coordinar y colaborar en la mantención de estándares adecuados en las instalaciones y procesos seleccionados del Departamento.
- l) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.6.1 OFICINA DE CONTROL SANITARIO

ARTICULO 53°: La Oficina Control Sanitario depende jerárquicamente del Departamento de Salud Ambiental y tiene por objeto realizar el control sanitario en el territorio comunal.

La Oficina Control Sanitario tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar vigilancia sanitaria de los establecimientos de alimentos de la comuna;
- b) Velar por el cumplimiento de las actividades de salud del entorno en convenio o colaboración con otros organismos públicos o privados;
- c) Promover actividades de extensión y educación sanitaria en materias de su competencia en el territorio comunal;



- d) Mantener y controlar el cumplimiento de la Ordenanza Sanitaria y demás disposiciones legales atinentes en el territorio comunal;
- e) Disponer o ejecutar el control de vectores de importancia sanitaria en la comuna;
- f) Supervisar el cumplimiento de los estándares de proceso de las funciones seleccionadas de su unidad;
- g) Realizar labores de fiscalización de humos molestos y emisiones de polvo en suspensión y residuos peligrosos;
- h) Realizar vigilancia de la calidad del agua potable comunal.

7.6.2. OFICINA PROTECCION ANIMAL

ARTICULO 54°: La Oficina Protección Animal depende jerárquicamente del Departamento de Salud Ambiental y tiene por objeto promover una relación sana entre las personas y sus mascotas mediante acciones educativas.

La Oficina Protección Animal tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar actividades de identificación de la población canina de la comuna;
- b) Realizar actividades de control de la población canina y felina y promover acciones esterilización y fomento de la adopción para dichos fines;
- c) Prevenir y realizar vigilancia de las enfermedades transmisibles y sus ciclos, desde las mascotas hacia las personas;
- d) Promover el acceso a la salud animal preventiva a las mascotas de la comuna;
- e) Velar por el cumplimiento de las actividades de salud del entorno en convenio o colaboración con otros organismo públicos o privados en materias de su competencia;
- f) Fiscalizar y colaborar con la observación del cumplimiento de la Ordenanza comunal sobre tenencia responsable de mascotas.

7.7. DEPARTAMENTO DE DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

ARTICULO 55°: El Departamento de Diversidad e Inclusión depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto asesorar al Director de Desarrollo Comunitario en el diseño, implementación y ejecución de una política comunal de amplia cobertura y atención integral, transversal y participativa de las personas y organizaciones representativas de los diversos colectivos humanos que contribuya al desarrollo, inclusivo, sustentable y fomenten la igualdad de oportunidades para toda la comunidad, impulsando el respeto como valor transversal de la sociedad.

El Departamento de Diversidad e Inclusión tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar un espacio de promoción y prevención en la primera acogida, a través de la escucha activa, orientación y atención a niños, niñas, jóvenes, sus padres, madres o cuidadores, en situaciones de vulnerabilidad o conflicto familiar.
- b) Instalar el respeto como valor transversal, que permita apreciar la diversidad en todas sus formas y que promueva la no discriminación;
- c) Contribuir a la reflexión y el compromiso en torno a las normativas vigentes que hablan de la diversidad socio-cultural, respecto de la Ley N° 20.609, y respecto de tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren en vigencia;
- d) Desarrollar mecanismos y estrategias de apoyo psicológico y social hacia los vecinos de la comuna que hayan sido víctimas de actos discriminatorios en cualquiera de sus formas;
- e) Promover el compromiso, la participación y la educación en derechos humanos, el respeto a la diversidad, la no discriminación y la inclusión social en los servicios municipales y actividades desarrolladas por el Municipio;
- f) Establecer una vinculación activa con organismos estatales y privados para genera alianzas estratégicas, de cooperación y trabajo para aumentar la cobertura, en cantidad y calidad, de la oferta de servicios y beneficios municipales en materia de diversidad, empoderamiento, no discriminación e inclusión social.



- g) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

7.7.1. OFICINA DE LA MUJER

ARTICULO 56°: La Oficina de la Mujer depende jerárquicamente del Departamento de Diversidad e Inclusión y tiene como objetivo diseñar, implementar y ejecutar una política municipal que contribuya al desarrollo integral de las mujeres, promoviendo sus derechos y brindando apoyo oportuno en caso de vulneración de derechos.

La Oficina de la Mujer tiene las siguientes funciones:

- a) Mantener en funcionamiento los distintos convenios y programas sociales establecidos entre el Municipio y los Organismos externos;
- b) Prevenir, reparar y contribuir a erradicar toda la forma de violencia contra las mujeres, promoviendo sus derechos y brindando apoyo a todas las vecinas de la comuna;
- c) Otorgar atención psicosocial oportuna en aquellos casos que presenten vulneración de derechos o bien realizar las derivaciones que correspondan;
- d) Formar monitoras en la promoción de los derechos de las mujeres, con enfoque en la prevención de violencia, inclusión y empoderamiento.

7.7.2. OFICINA DE LA INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA

ARTICULO 57°: La Oficina de la Infancia, Juventud y Familia depende jerárquicamente del Departamento de Diversidad e Inclusión y tiene como objetivo promover el desarrollo inclusivo y la participación social de las niñas, los niños, jóvenes y familia de la comuna a través de la implementación de planes integrales de actividades y servicios sociales orientados a mejorar oportunidades y calidad de vida, como así también en la implementación de una política comunal sustentable e integral, orientada a visibilizar y poner en valor sus necesidades, así como también a reconocer y promover el respeto de los derechos de la infancia y de los jóvenes.

La Oficina de Infancia, Juventud y Familia tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar acciones de promoción y prevención orientados a la protección de la infancia, juventud y familia;
- b) Mantener en funcionamiento los distintos convenios y programas sociales vinculados al desarrollo integral de la familia y a la promoción y prevención de los derechos de las niñas, los niños, jóvenes y de la familia;
- c) Establecer redes y coordinar acciones con organismos que trabajen directa o indirectamente con las niñas, los niños, jóvenes y la familia para facilitar el trabajo conjunto;
- d) Promover el desarrollo de las competencias parentales;
- e) Brindar, o derivar a instituciones en convenio, atención jurídica y/o psicosocial a niñas, niños, jóvenes y familias que presenten una situación de vulneración de derechos;
- f) Administrar y articular los programas otorgados por el Estado en materias de Políticas de promoción y prevención en la Infancia, juventud y familia;
- g) Fomentar el desarrollo integral de las niñas, los niños, de los jóvenes y de las familias de la comuna.
- h) Impulsar acciones de sensibilización, capacitación y/o difusión destinadas a la promoción y prevención de la vulneración de los derechos de los niños, jóvenes y familia.
- i) Promover el fortalecimiento de la participación de las niñas, los niños, jóvenes y familia en todo tipo de ámbitos de su interés, respetando en el caso de los infantes y adolescentes, el derecho preferente de sus padres de orientación y guía, considerando, además, su edad y madurez.
- j) Desarrollar estudios e investigaciones sobre la niñez, la juventud y la familia, entre otros, para la implementación efectiva de un sistema de protección integral.
- k) Caracterizar y analizar el componente y tejido social de la comuna, mediante la recolección, procesamiento y análisis de variables y datos, identificando aspectos que determinen o definan el perfil del segmento de las niñas, los niños, jóvenes y familia de Providencia;
- l) Diseñar y desarrollar una malla de programas sociales y actividades municipales detallada, valorizada, coherente, eficiente, en sintonía con los lineamientos de la municipalidad;



- m) Promover espacios de expresión, diálogo y participación que permitan visibilizar las necesidades de los jóvenes y abordarlas a través de estrategias fundadas en el respeto y la inclusión;
- n) Identificar y potenciar los talentos y aptitudes de los jóvenes de la comuna apoyando un proceso de profesionalización e inserción a la industria considerando ámbitos artísticos culturales, académicos, sociales y deportivos;
- o) Habilitar espacios vivos y de encuentro que promuevan y fomenten la participación de los jóvenes de la comuna, fortaleciendo su convivencia, creatividad e innovación y posicionándolos como actores de la sociedad.
- p) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

7.7.3. OFICINA DE DIVERSIDAD SEXUAL

ARTICULO 58°: La Oficina de Diversidad Sexual depende jerárquicamente del Departamento de Diversidad e Inclusión y tiene como objeto diseñar, implementar y ejecutar una política municipal que fomente el conocimiento sobre la diversidad en todo su amplio espectro, respetando y validando las diferencias, dando cuanta de la importancia que estas conllevan en el proceso de construir una sociedad inclusiva.

La Oficina de Diversidad Sexual tiene las siguientes funciones:

- a) Promover la inclusión social y no discriminación en el territorio comunal, generando acciones concretas en espacios educativos, comunitarios, municipales y vecinales;
- b) Dar a conocer la Ley N° 20.609, generando actividades segmentadas para los diferentes públicos de Providencia;
- c) Promover el desarrollo de las comunidades o colectivos de trabajo, para potenciar el dialogo diverso e intercultural en la comuna;
- d) Generar conciencia en torno a los conceptos que guían la labor de la unidad, promoviendo el desarrollo de las comunidades y fomentando el conocimiento sobre las diversas culturas que habitan en la comuna;
- e) Promover espacios de expresión, dialogo y participación que permitan visibilizar buenas prácticas en torno al respeto, inclusión y no discriminación.

7.7.4. OFICINA DE DISCAPACIDAD

ARTICULO 59°: La Oficina de Discapacidad depende jerárquicamente del Departamento de Diversidad e Inclusión y tiene como objetivo diseñar, implementar y ejecutar una política municipal para las personas con discapacidad, que contribuya al desarrollo humano inclusivo, sustentable, con igualdad de oportunidades y entregue herramientas para potenciar su autonomía.

La Oficina de Discapacidad tiene las siguientes funciones:

- a) Recabar información sobre las personas con discapacidad desde un punto de vista social y personal, no sólo para dar cuenta de ellas sino también para conocer sus problemáticas y programar acciones en función de ellas;
- b) Promover el compromiso, la participación y educación desde la perspectiva del respeto a la diversidad, la no discriminación y la inclusión social en los servicios municipales y actividades desarrolladas por el Municipio;
- c) Evaluar y mantener actualizados los programas sociales municipales y beneficios existentes en la materia;
- d) Realizar labores de extensión, ya sea como organizador o en conjunto con otras entidades, en materias relacionadas a su competencia;
- e) Velar por el acceso para las personas con discapacidad en todos los espacios públicos de la comuna.



7.7.5. OFICINA DE MIGRACION E INTERCULTURALIDAD

ARTICULO 60°: La Oficina de Migración e Interculturalidad depende jerárquicamente del Departamento de Diversidad e Inclusión, y tiene como objetivo promover la atención y asesorías sobre regularización, la entrega de información y sensibilización desde el enfoque intercultural, fomentar y fortalecer la conexión con redes e institucionalización de la materia para el acceso garantizado en igualdad de condiciones para la población migrante, entre otras materias.

La Oficina de Migración e Interculturalidad tiene las siguientes funciones:

- a) Prevenir, reparar y contribuir a erradicar toda forma de discriminación hacia la población migrante;
- b) Otorgar atención multidisciplinaria en aquellos casos que presenten necesidad de asesorías en materias de la regularización migratoria vigente;
- c) Fomentar, a través de la creación de espacios socioeducativos la promoción y prevención para la sensibilización en materias migratorias, desde el enfoque de derechos e interculturalidad;
- d) Establecer redes y coordinar acciones con organismos que trabajen directa o indirectamente con la población migrante para facilitar el trabajo conjunto, que permita el acceso garantizado a diferentes servicios de la red municipal y otras instituciones afines;
- e) Promover espacios de expresión, dialogo y participación que permitan visibilizar buenas prácticas en torno al respeto, inclusión y no discriminación.

7.8. DEPARTAMENTO DE CONTROL PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 61°: El Departamento de Control Proceso Administrativo depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto guiar, apoyar y controlar la gestión administrativa de la Dirección y los Dptos. que la componen, en el ámbito de contratos, compras públicas, gestión documental, entre otros.

El Departamento de Control Proceso Administrativo tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de formulación, discusión, ejecución, control y evaluación del presupuesto de la Dirección;
- b) Controlar la ejecución del presupuesto de la Dirección y la forma de contratación;
- c) Controlar el cumplimiento del procedimiento recaudación de ingresos y de su correcto cobro;
- d) Elaborar los informes que requiera la Dirección en materia de recaudación de ingresos de acuerdo a la Ordenanza y/o de los gastos planificados para los programas sociales;
- e) Visar y gestionar las contrataciones y pagos del personal a honorarios;
- f) Desarrollar los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios;
- g) Apoyar, revisar y controlar los procesos administrativos y de la Dirección, que se relacionen con el mejoramiento de la gestión
- h) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia;

7.9. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES

ARTICULO 62°: El Departamento de Programas y Proyectos Sociales depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto proponer, evaluar, controlar y recomendar mejoras enfocadas hacia una gestión y ejecución de los programas sociales eficiente, en el ámbito para lo cual se han definido.

El Departamento de Programas y Proyectos Sociales tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar las tareas específicas y los proyectos de la Dirección de acuerdo con las necesidades y facultades de su competencia;
- b) Seguimiento y control de proyectos y acciones de los Dptos. de la Dirección;
- c) Administrar y gestionar el sistema de gestión de información de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- d) Velar por el cumplimiento de la estrategia de la Dirección en cuanto a las Unidades que la componen, a sus encargados y a la distribución de funciones;



- e) Apoyar al Director de Desarrollo Comunitario en el diseño, implementación y evaluación de políticas y programas sociales que impacten positivamente en la calidad de vida de los vecinos;
- f) Alinear anualmente la planificación de todas las actividades e intervenciones destinadas a mejorar las condiciones materiales de vida y bienestar social de los habitantes de la comuna, con la estrategia municipal vigente, manteniendo una malla de programas sociales y actividades municipales actualizada, coherente, eficiente y en sintonía con los lineamientos de la municipalidad;
- g) Gestionar plan de trabajo del equipo y coordinar acciones con los departamentos de la Dirección;
- h) Proponer y gestionar los recursos existentes, velando por su optimización y correcta ejecución de acuerdo con el área de su competencia;
- i) Establecer lineamientos comunes para todos los departamentos de la Dirección respecto a tipos de talleres, cobertura, perfiles, honorarios, duración de talleres y otras materias que permitan la uniformidad;
- j) Planificar con los departamentos de la Dirección el presupuesto para talleres y realizar seguimiento de su correcta ejecución;
- k) Liderar el correcto funcionamiento del proceso que implica la solicitud y otorgamiento de la Tarjeta Vecino, coordinando acciones para los puntos de entrega, comunicación con los vecinos e incorporación de convenios;
- l) Revisar y visar toda la documentación que se remite a otras Direcciones Municipales, Alcalde y/o Vecinos de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- m) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

7.9.1 OFICINA DE PROGRAMAS SOCIALES

ARTICULO 63°: La Oficina de Programas Sociales depende jerárquicamente del Departamento de Programas y Proyectos Sociales y tiene por finalidad brindar asesoría técnica al Director de Desarrollo Comunitario mediante la elaboración de informes de ejecución de los programas sociales, así como la entrega de antecedentes técnicos vinculados a nuevas iniciativas presentadas por los distintos Departamentos de la Dirección.

De igual forma, le corresponde elaborar y coordinar informes en materias de competencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario, recopilando antecedentes para responder oportunamente a requerimientos de unidades y direcciones municipales y externos.

La Oficina de Programas Sociales tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Prestar apoyo en la gestión de los distintos sistemas informáticos al interior de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- b) Administrar, y coordinarse cuando sea procedente con la Dirección de Tecnología y Gestión Digital en materias de incidencia, solicitudes y requerimientos, respecto del Sistema Informático que sean presentadas por las distintas Unidades Usuarias de la Dirección de Desarrollo Comunitario
- c) Planificar, administrar, supervisar, mantener, evaluar y controlar las acciones y programas sociales destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de Providencia;
- d) Colaborar coordinadamente con quien corresponda la implementación de los programas sociales.
- e) Mantener actualizados los distintos registros de los programas sociales.
- f) Emitir informes sobre la ejecución de los programas sociales que contengan una evaluación de la consistencia, coherencia y atinencia de los programas sociales, considerando las variables señaladas como otras que considere prudente incorporar.
- g) Apoyar, coordinadamente, con los otros Departamentos dependientes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la información que se entrega a la comunidad respecto de los distintos programas sociales vigentes.



7.9.2. OFICINA TARJETA VECINO

ARTICULO 64°: La Oficina Tarjeta Vecino depende jerárquicamente del Departamento de Programas y Proyectos Sociales, y tiene como objeto evaluar y pronunciarse, respecto de posibles convenios de colaboración que permitan el desarrollo comunitario y el mejoramiento en la calidad de vida de los residentes de la Comuna, a través del acceso a bienes y servicios a valores preferenciales que posean la Tarjeta Vecino.

La Oficina Tarjeta Vecino tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Proponer el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, a través de la implementación de convenios de colaboración entre la Municipalidad de Providencia, y distintas instituciones y/o empresas que ofrezcan servicios de calidad y a valores preferentes a los residentes de Providencia.
- b) Liderar el correcto funcionamiento del proceso de solicitud y otorgamiento de la Tarjeta Vecino, así como el coordinar las acciones necesarias a realizar en los puntos de entrega que se definan, en los operativos comunales en que participen, en la comunicación con los vecinos sobre los requisitos en la obtención y sobre los convenios de colaboración suscritos;
- c) Emitir informes de comportamiento de los distintos convenios de colaboración firmados, a fin de conocer el impacto social y/o comunitario además de proponer la generación de nuevos beneficios o segmentos.
- d) Gestionar, administrativamente, el proceso de generación de un convenio de colaboración con Tarjeta Vecino hasta su publicación en la página web de la Municipalidad.

7.10. DEPARTAMENTO DE DEFENSORIA COMUNAL

ARTICULO 65°: El Departamento de Defensoría Comunal es una unidad especializada que depende jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto la protección, promoción y orientación jurídica de los derechos de los vecinos de la comuna, con especial énfasis en la atención de mujeres, personas mayores, niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como de mascotas y animales de compañía. Su actuación considera la derivación a los órganos competentes, sin comprender el ejercicio de denuncias, patrocinio ni representación judicial o administrativa de intereses particulares de los vecinos.

Para el cumplimiento de su objetivo, las funciones del Departamento de Defensoría Comunal son las siguientes:

- a) Proporcionar a la ciudadanía información clara, oportuna y accesible sobre sus derechos, las acciones judiciales y administrativos disponibles y los procedimientos para ejercerlos o defenderlos;
- b) Ofrecer orientación inicial jurídica y social a las consultas espontáneas de los vecinos que requieran ser derivadas a instituciones especializadas u otras instancias municipales pertinentes;
- c) Prestar atención, orientación y acompañamiento a personas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes y sus familias, que enfrenten situaciones de vulneración de derechos o discriminación;
- d) Establecer canales accesibles y confidenciales destinados a la recepción de solicitudes de orientación en situaciones de vulneración de derechos o de riesgo que afecten a mujeres, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, familias, así como a mascotas y animales de compañía.
- e) Evaluar las solicitudes o requerimientos de orientación recibidos, a fin de determinar la asignación y el plan de intervención adecuados dentro de las secciones del Departamento, o bien, su derivación a otras instituciones competentes, con el propósito de asegurar una atención integral.

7



- f) Establecer y mantener relaciones de coordinación y colaboración permanentes con organismos públicos y privados, tales como tribunales de justicia, fiscalías, policías, servicios de salud, instituciones de protección de la infancia y adolescencia, universidades, organizaciones de la sociedad civil y colegios profesionales, en el marco de las facultades municipales y con pleno respeto de las competencias que corresponden legalmente a dichos órganos e instituciones, con el fin de contribuir a una atención integral y efectiva de los casos;
- g) Gestionar y proponer la suscripción de convenios de colaboración con otros organismos e instituciones que permitan ampliar la cobertura y calidad de los servicios de la Defensoría. Esto incluye, en particular, convenios con clínicas jurídicas universitarias, mediante los cuales estudiantes y académicos, bajo supervisión profesional, puedan entregar asesoría y representación jurídica gratuita a los vecinos.
- h) Diseñar e implementar programas y actividades de educación social y jurídica para la comunidad sobre derechos fundamentales y deberes ciudadanos;
- i) Participar en mesas técnicas, redes intersectoriales y comités de coordinación comunal en materias afines a su ámbito de intervención;
- j) Realizar diagnósticos periódicos sobre las principales problemáticas y vulneraciones de derechos que afectan a los habitantes de la comuna en las áreas de su competencia;
- k) Generar informes y estadísticas que permitan visibilizar las necesidades de la población y fundamentar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas municipales;
- l) Proponer a las autoridades municipales el desarrollo, adecuación o mejora de políticas públicas, programas y normativas locales que contribuyan a la protección y promoción de los derechos de los grupos atendidos por el Departamento;
- m) Promover la participación activa de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la identificación de problemas y la búsqueda de soluciones en materia de derechos, mediante la resolución alternativa de conflictos;
- n) Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Departamento, asegurando su óptimo funcionamiento;
- o) Mantener un registro adecuado de los casos atendidos, las acciones realizadas y los resultados obtenidos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales;
- p) Generar informes, cada vez que sean requeridos por las autoridades municipales, que permitan identificar patrones y prevalencias de dificultades, problemáticas recurrentes y áreas de mejora en la protección de los grupos vulnerables que atiende el Departamento, así como proponer a las respectivas instancias de desarrollo, la adecuación o mejora de ordenanzas, programas y políticas públicas que fortalezcan la protección de los derechos fundamentales de los vecinos;
- q) Ejercer las demás funciones que les sean encomendadas por el Director de Desarrollo Comunitario en materias de su competencia.

7.10.1. OFICINA DE LA DEFENSORIA DE LA MUJER

ARTICULO 66°: La Oficina de la Defensoría de la Mujer depende jerárquicamente del Departamento de Defensoría Comunal y tiene como objetivo principal garantizar la promoción, protección y orientación en favor de la integridad física y psíquica de las vecinas de la comuna, con especial énfasis en la erradicación de la violencia de género en todas sus manifestaciones. Para ello, proporcionará orientación jurídica especializada y psicosocial, además de un canal accesible y confidencial destinado a la recepción de solicitudes de orientación, todo ello en el marco de las facultades municipales y con respeto a las competencias de los organismos especializados. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la autonomía y empoderamiento de las mujeres, participando activamente en el diseño e implementación de políticas públicas locales con perspectiva de género, que aseguren su pleno desarrollo y una vida libre de violencias.

La Oficina de la Defensoría de la Mujer tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar orientación jurídica integral a mujeres en situaciones de vulnerabilidad, incluyendo casos de violencia de género (física, psicológica, económica, sexual y otras), discriminación, y otras problemáticas que afecten sus derechos.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 16 DEL REGLAMENTO N° 316 / DE 2025

- b) Orientar a mujeres en los procesos judiciales y administrativos relacionados con situaciones de violencia de género, asegurando el acceso a la justicia y el seguimiento de sus casos, en temáticas de violencia de género.
- c) Coordinar con las fuerzas de seguridad, servicios de salud y otras instituciones para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia;
- d) Desarrollar y ejecutar actividades de sensibilización sobre los derechos de la mujer, prevención de la violencia de género y fomento de la igualdad y equidad, en conjunto con otras unidades municipales cuando corresponda;
- e) Generar informes y estadísticas que permitan visualizar las problemáticas de mayor prevalencia en materias de violencia y equidad de género en la comuna;
- f) Proponer y colaborar con las autoridades municipales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y ordenanzas locales que beneficien a las mujeres de la comuna, orientadas a la equidad de género y la protección de sus derechos;
- g) Ejecutar las acciones de cumplimiento del convenio de colaboración y asistencia técnica de la Dirección Regional Metropolitana Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género.
- h) Supervisar, en calidad de unidad técnica responsable, la correcta implementación y funcionamiento de los convenios suscritos por la Municipalidad, desde su ámbito de competencia.

7.10.2. OFICINA DE LA DEFENSORIA DE LAS PERSONAS MAYORES

ARTICULO 67°: La Oficina de la Defensoría de las Personas Mayores depende jerárquicamente del Departamento de Defensoría Comunal y tiene como objetivo fundamental promover y proteger los derechos de las personas mayores de la comuna, fomentando su autonomía, participación y bienestar integral, y asegurando una vida libre de discriminación y maltrato. A través de la provisión de orientación legal especializada, acompañamiento psicosocial coordinado con las unidades municipales respectivas y el acceso a redes de apoyo, busca fortalecer y promover a las personas mayores, sensibilizar a la comunidad sobre el envejecimiento activo y digno, y contribuir a la formulación e implementación de políticas públicas municipales que garanticen el respeto y la plena inclusión de este segmento de la población.

La Oficina de la Defensoría de las Personas Mayores tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar orientación jurídica especializada en materias relevantes para la persona mayor, abocándose a casos de vulneración de derechos de personas mayores en un contexto de violencia intrafamiliar;
- b) Brindar una evaluación de las situaciones de los usuarios, generando un espacio de escucha activa a las personas mayores y su red de apoyo, proporcionando orientación sobre sus derechos, beneficios y recursos disponibles, determinando un plan de intervención u orientación y derivando a los servicios municipales o externos más adecuados, si corresponde;
- c) Orientar y derivar a los organismos competentes aquellos casos de alta complejidad.
- d) Orientar sobre los procedimientos de denuncia y, cuando corresponda, derivar a los organismos competentes, garantizando el acceso a la justicia de las personas mayores.
- e) Orientar y derivar a la Corporación de Asistencia Judicial, cuando corresponda, en procedimientos voluntarios o contenciosos que afecten directamente los derechos de las personas mayores de la comuna, limitándose la función municipal exclusivamente a la orientación jurídica, sin comprender asesoría, patrocinio ni representación judicial o administrativa.
- f) Prestar orientación jurídica ante las consultas y requerimientos de las personas mayores en materias patrimoniales tales como herencia, mandatos, cobro de pensiones, reclamos administrativos, entre otros, colaborando con otras unidades municipales cuando corresponda.
- g) Gestionar y derivar a las instituciones con las cuales la municipalidad mantenga convenio de colaboración vigente, particularmente aquellas que cuenten con clínicas jurídicas o programas de asistencia judicial, a las personas mayores de la comuna, que requieran asesoría o patrocinio en procedimientos voluntarios o contenciosos.
- h) Establecer y mantener una coordinación efectiva con instituciones públicas y privadas tales como la Corporación de Salud, Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA), Municipalidades, residencias de larga estadía (ELEM), organizaciones comunitarias, instituciones bancarias y servicios de seguridad, entre otras.



- i) Generar informes y estadísticas que permitan visibilizar las problemáticas de mayor prevalencia en materias de vulneración de personas mayores en la comuna
- j) Proponer y colaborar con las autoridades municipales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y ordenanzas locales que beneficien a las personas mayores, buscando su inclusión plena y el respeto de sus derechos en todos los ámbitos.
- k) Supervisar, en calidad de unidad técnica responsable, la correcta implementación y funcionamiento de los convenios suscritos con la Municipalidad, desde su ámbito de competencia.

7.10.3. OFICINA DE LA DEFENSORIA DE INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA

ARTICULO 68°: La Oficina de la Defensoría de Infancia, Juventud y Familia depende jerárquicamente del Departamento de Defensoría Comunal y tiene como objetivo primordial la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como fortalecer el bienestar y la sana convivencia de las familias de la comuna. Así, mediante la provisión de orientación jurídica, acompañamiento psicosocial y la articulación con redes de apoyo, busca prevenir y abordar situaciones de vulneración de derechos, fomentar entornos protectores y contribuir al desarrollo de políticas públicas locales que aseguren el pleno desarrollo de la infancia y el fortalecimiento del núcleo familiar.

La Oficina de la Defensoría de Infancia, Juventud y Familia tiene las siguientes funciones:

- a) Proporcionar un espacio de primera acogida, escucha activa y orientación a niños, niñas, adolescentes, sus padres, madres o cuidadores, en situaciones de vulnerabilidad o conflicto familiar;
- b) Realizar una evaluación inicial de las problemáticas presentadas para identificar las necesidades, determinando un plan de intervención y orientación, si corresponde, y derivar a los servicios municipales o externos más adecuados;
- c) Ofrecer orientación jurídica especializada en materias de derecho de familia, tales como cuidado personal, relación directa y regular, pensión de alimentos, filiación, violencia intrafamiliar, y vulneración o negligencia en los cuidados de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Facilitar la derivación a talleres de parentalidad positiva o programas de fortalecimiento familiar;
- e) Actuar proactivamente en la detección y gestión de denuncias o situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes;
- f) Realizar charlas y talleres dirigidos a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores y la comunidad en general sobre los derechos de la infancia y adolescencia;
- g) Generar informes y estadísticas que permitan visibilizar las problemáticas de mayor prevalencia en materias de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia;
- h) Proponer y colaborar con las autoridades municipales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y ordenanzas locales que fortalezcan el bienestar de la infancia, adolescencia y la familia, y prevengan la vulneración de sus derechos.
- i) Participar en mesas de trabajo y consejos consultivos para asegurar que la perspectiva de infancia y familia sea transversal en la gestión municipal.
- j) Supervisar, en calidad de unidad técnica responsable, la correcta implementación y funcionamiento de los convenios suscritos con la Municipalidad, desde su ámbito de competencia.



7.10.4. OFICINA DE LA DEFENSORIA DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑIA

ARTICULO 69°: La Oficina de la Defensoría de Mascotas y Animales de Compañía depende jerárquicamente del Departamento de Defensoría Comunal y tiene como objetivo esencial garantizar la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, así como contribuir a la protección de la salud pública, la seguridad de las personas y el cuidado del medio ambiente en la comuna. Para ello, desarrollará acciones de orientación jurídica general, información y sensibilización comunitaria, promoviendo la salud, el bienestar y la protección de las mascotas y animales de compañía, y fomentando la erradicación de toda forma de maltrato, crueldad o abandono. Asimismo, le corresponderá orientar y derivar a los organismos competentes aquellas situaciones que excedan el ámbito municipal, informando a los tenedores de mascotas sobre sus deberes y derechos conforme a la normativa vigente.

La Oficina de la Defensoría de Mascotas y Animales de Compañía tiene las siguientes funciones:

- a) Establecer un canal accesible y confidencial destinado a la recepción de solicitudes de orientación relacionadas con maltrato animal, abandono, negligencia, crueldad o cualquier otra situación vinculada con la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía u ordenanzas municipales sobre la materia, derivando los antecedentes a los organismos competentes cuando corresponda.
- b) Analizar las solicitudes recibidas y considerar los antecedentes aportados por los solicitantes, con el fin de entregar orientación jurídica general sobre los eventuales cursos de acción legal y, cuando corresponda, derivar a los organismos competentes;
- c) Proporcionar orientación jurídica general a los vecinos y organizaciones de la comuna sobre la legislación vigente en materia de protección animal y los procedimientos para denunciar, investigar y actuar ante casos de maltrato o abandono;
- d) Realizar charlas, talleres y actividades educativas en establecimientos educacionales y en la comunidad en general, sobre la importancia del respeto y la protección de todos los animales;
- e) Trabajar coordinadamente con el Departamento de Salud Ambiental, con la Oficina de Protección Animal o la unidad municipal que lo requiera, para orientar y coordinar acciones preventivas, especialmente respecto de los vecinos de la comuna involucrados en situaciones relacionadas con la normativa legal aplicable a la protección animal, la tenencia responsable, las ordenanzas municipales y el maltrato animal;
- f) Generar informes que permitan visibilizar las problemáticas de mayor prevalencia en materias relacionadas con el cumplimiento de la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía;
- g) Proponer y colaborar con las autoridades municipales en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, programas y ordenanzas locales que fortalezcan el bienestar de las mascotas y animales de compañía, y prevengan la vulneración de sus derechos, promoviendo así una tenencia responsable y un entorno armonioso para todos.
- h) Supervisar, en calidad de unidad técnica responsable, la correcta implementación y funcionamiento de los convenios suscritos con la Municipalidad, desde su ámbito de competencia.

7.10.5. OFICINA DEL CENTRO DE ATENCIÓN LEGAL

ARTICULO 70°: La Oficina del Centro de Atención Legal depende jerárquicamente del Departamento de Defensoría Comunal y tiene como objetivo prestar apoyo y asistir, técnica y jurídicamente a la comunidad organizada y vecinos que lo requieran en temas de constitución, financiamiento, copropiedad inmobiliaria, conflictos de consumidores, y materias civiles.

La Oficina del Centro de Atención Legal tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar y orientar a los vecinos y organizaciones que enfrentan procesos judiciales
- b) Orientar, informar y prestar patrocinio judicial en materias civiles no controvertidas
- c) Realizar la mediación en copropiedad inmobiliaria y conflicto entre vecinos
- d) Participar y apoyar las asambleas de constitución de organizaciones comunitarias, corporaciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro o de interés público cuando sea requerida su presencia



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 19 DEL REGLAMENTO N° 3/6 / DE 2025

- e) Asesorar y capacitar a los comités de administración de edificios y vecinos respecto de la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria
- f) Prestar apoyo, asistencia y capacitación para el desarrollo de dirigentes
- g) Evaluar y coordinar el análisis y propuesta para el otorgamiento de subvenciones.”.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Reglamento N°185 de 5 de septiembre de 2018 “REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 688 de 22 de mayo de 2023.-

3.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido y sistematizado del presente Reglamento.-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal este Reglamento.-

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

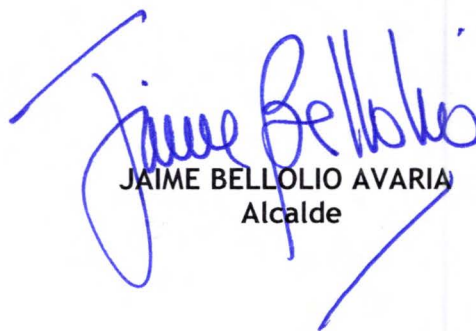
RBC/MRMQ/IMYJ/sgr

DISTRIBUCIÓN:

A todas las Direcciones

Archivo

Reglamento en Trámite N° 10 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde